RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 588-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 23 de noviembre de 2021

VISTOS:

El **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA CERRILLOS DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2475401;** Contrato Nº 006-2021-MDCC; Cartas Nos. 010 y 045-2021-ISKAY-AMCR; Carta Nº 001-JDQP-2021; Informes Técnicos Nos. 01 y 02-2021-JDQP-SGEP-MDCC; Informe Nº 672-2021-SGEP/GOPI/MDCC; Informe Nº 270-2021-RSAV-GOPI-MDCC; Informe Técnico Nº 088-2021-UF-GOPI-MDCC; Informe Nº 0430-2021-UF-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 240-2021-GOPI-MDCC; Informe N° 529-2021-MDCC/GPPR; Informe Legal Nº 252-2021-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído Nº 758-2021-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 3. Del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, que aprueba Normas que regulan la ejecución de obras Públicas por Administración Directa, establece que: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponde;

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutivo (OR), es el Ministro, el Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es -el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El órgano resolutivo del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones. - AUTORIZAR la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, bajo el marco normativo señalado se observa que a través del Contrato Nº 006-2021-MDCC nuestra entidad suscribe el contrato de servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico con el Consorcio ISKAY, cuyo representante común es el Sr. Aldo Miguel Caballero Rivera, quien a través de la Carta Nº 0010-2021-ISKAY-AMCR presentada a nuestra entidad el 19 de marzo de 2021 el expediente técnico del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA CERRILLOS DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2475401**; posteriormente, con la Carta Nº 122-2021-SGEP-GOPI-MDCC de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remitida el 3 de marzo de 2021 al consultor evaluador (bajo la OS Nº 01651-

2021) Ing. Javier Demetrio Honorato Queccara Puma, se entrega el expediente técnico para su evaluación; así, a través de la Carta Nº 001-JDQP-2021 del 7 de mayo de 2021 el evaluador adjunta su Informe Nº 01-2021-JDQP-SGEP-MDCC donde se observa el expediente técnico, y recomienda subsanarlo. Ante las observaciones efectuadas, el Consorcio ISKAY procede a levantarlas por medio de la Carta Nº 0045-2021-ISKAY-AMCR del 22 de septiembre de 2021; por lo que el mencionado expediente técnico comprende un presupuesto total que asciende a la suma de **S/ 10'630,151.41 soles,** con un plazo de ejecución de **300 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**;

Que, de la revisión del levantamiento de observaciones efectuada por el consultor evaluador, este último presenta a nuestra Entidad el 27 de septiembre de 2021 su Informe Técnico Nº 002-2021-JDQP-SGEP-MDCC donde emite pronunciamiento favorable a la aprobación del expediente técnico otorgando su conformidad al mismo, cuyo costo total asciende a la suma de **S/10'630,151.41 (diez millones seiscientos treinta mil ciento cincuenta y un con 41/100 soles)** con un plazo de ejecución de **300 días calendario** bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**; asimismo, señala que el expediente técnico cumple con el contenido mínimo establecido en los términos de referencia;

Que, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, a través del **Informe Nº 672-2021-SGEP/GOPI/MDCC** dirigido al Gerente de Obras Públicas e Infraestructura el 7 de octubre de 2021, aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión mencionado de acuerdo a lo señalado en el informe técnico de evaluación detallado en el párrafo precedente; asimismo, indica que el terreno para la intervención del proyecto se desarrolla en vías públicas según plano de habilitación urbana suscrito por la Municipalidad Provincial de Arequipa con la Resolución General Nº 1549-2010-MPA/GDUC/SGAHC del 29 de diciembre de 2010; asimismo, señala que el Proyecto de Inversión mencionado se encuentra incluido en la cartera de Programación Multianual de Inversiones 2020-2022; así también, cuenta con estudio de impacto ambiental –*presupuestado en la partida 12.03 con un monto de S/ 12,000.00 soles*-, no encontrándose incluido en el listado de proyectos sujetos al SEIA, por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental; por otro lado, agrega que el expediente técnico considera en su elaboración los Protocolos Sanitarios según normativa para evitar la propagación de la COVID-19, y que las labores a desarrollarse en la obra califican como riesgo mediano de exposición, por lo que es necesario contar con un personal especialista en salud ocupacional para el monitoreo de la salud de los trabajadores. Así, concluye aprobando el expediente técnico por el monto de S/ 10'630,151.41 soles, con un plazo de ejecución de 300 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, a través del Proveído Nº 7441-2021-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas requiere al Gestor de Inversiones, Econ. Rodolfo Álvarez Vengoa, el registro del proyecto de inversión, quien por medio del Informe Nº 270-2021-RSAV-GOPI-MDCC comunica que se realizó el Formato Nº 08-A "Registro en la fase de ejecución para Proyectos de Inversión", incluyendo los costos para afrontar la COVID-19, por el monto S/ 10'630,151.41; por lo que el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura solicita a la Unidad Formuladora, mediante el proveído Nº 7899-2021-GOPI-MDCC, el informe de consistencia técnica;

Que, en atención a lo solicitado, a través del Informe Técnico Nº 088-2021-UF-GOPI-MDCC, suscrito por los formuladores y evaluadores de proyectos de inversión de la Unidad Formuladora, Ing. Jhon Whily Calderón Cari y Econ. Elmer Huarachi Asqui, concluyen que de acuerdo a la evaluación de consistencia se verificó que la concepción técnica planteada en el expediente técnico no modifica el objetivo del proyecto, área de influencia y la población beneficiaria, por lo que se mantiene lo planteado en el perfil viable y el expediente técnico. Teniendo en cuenta el mencionado informe técnico, el Responsable encargado de la Unidad Formuladora, Econ. Alfred Pool Romero Calla, ratifica la aprobación de la consistencia mediante el Informe Nº 0430-2021-UF-GOPI-MDCC dirigido el 3 de noviembre del año en curso al Gerente de Obras Públicas e Infraestructura;

Que, el Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, a través del Informe Técnico N° 240-2021-GOPI-MDCC del 8 de noviembre del 2021 dirigido al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, aprueba el expediente técnico, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución de 300 días calendario, y un costo total del proyecto que asciende a S/ 10'630,151.41 soles; y solicita la emisión de disponibilidad presupuestal para su aprobación vía acto resolutivo. Así, respecto a lo solicitado, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, con el Informe N° 529-2021-MDCC/GPPR del 9 de noviembre de 2021 otorga **disponibilidad presupuestal** por un monto máximo de **S/ 10'630,151.41 soles**, a efectos de atender la ejecución del mencionado proyecto de inversión, los cuales serán cargados en la Actividad "Mejoramiento de vía local";

Que, de la revisión del expediente técnico y los informes detallados en los párrafos precedentes, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, a través del Informe Legal Nº 252-2021-SGALA/GAJ-MDCC del 12 de noviembre de 2021, emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación del expediente técnico mencionado; y en el mismo sentido, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del Proveído Nº 758-2021-GAJ/MDCC remitido a este despacho el 12 de noviembre de 2021, otorga su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes;

Que, considerando los actuados, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y luego de efectuar la revisión, se desprende que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión mencionado cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión, por lo que resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía Nº 001 -2019-MDCC del 2 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente

Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al Expediente Técnico de los vistos; y en consecuencia,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA CERRILLOS DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2475401,** con un presupuesto total ascendente a **S/ 10'630,151.41 (diez millones seiscientos treinta mil ciento cincuenta y un con 41/100 soles)**, con un plazo de ejecución de **300 días calendario**, bajo la modalidad de **Administración Indirecta (contrata)**, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
COSTO DIRECTO	**7'521,923.50**
Gastos Generales	**645,038.26**
Gastos Generales por COVID-19	**30,290.00**
Utilidad	**376,096.18**
SUB TOTAL	**8'573,347.94**
IGV (18%)	**1'543,202.63**
PRESUPUESTO DE LA OBRA	**10'116,550.57**
Supervisión de Obra	**296,785.00**
Supervisión COVID-19	**2,220.00**
Gastos de Liquidación	**15,000.00**
Gestión del Proyecto	**75,000.00**
Elaboración y Evaluación de Expediente Técnico	**124,595.84**
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	**10'630,151.41**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la ejecución presupuestal del Proyecto de Inversión mencionado en el párrafo precedente, por el monto de **S/ 10'630,151.41 (diez millones seiscientos treinta mil ciento cincuenta y un con 41/100 soles)** los cuales serán cargados en la Actividad "Mejoramiento de vía local"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32º de la Directiva Nº 001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTICULO QUINTO.- DEROGAR todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog.Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL